

6/10/16 a la 15:00

SOLICITO EMBARGO PREVENTIVO

PIDO SE ORDENE SU AMPLIACIÓN CALCULANDO ACRECIDAS.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA NOMINACIÓN
JUICIOS. AUGIER MANUEL VS PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS SOBRE
DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE n° 1020/11 - Incidente de embargo preventivo (PP
ACTOR)

Pedro Segundo Cruz, por la parte actora en estos autos a V.S. respetuosamente digo:

Que adjunto al presente oficios diligenciados al Banco Credicoop y al Banco del Tucumán.
Pido se tenga presente-

La sentencia que hace lugar al embargo, se despacha solo por el capital histórico
omitiendo calcular el monto de acrecidas.-

Conforme remite el art. 234 procesal al art. 491 C.P.C. y C.C., junto con el embargo del
capital deben calcularse los "*..importes que provisoriamente se calcularan para
responder a los gastos ...*", en este caso de los necesarios que son accesorios a la sentencia
cautelada : intereses de tasa activa, honorarios, ley 6059 y tasas de Justicia.-

La imposición de costas y gastos está incluida en la sentencia de primera instancia del día
8 de septiembre de 2016, que justifica el embargo y por ende cimienta con sus mismas
razones este pedido de ampliación.-

A mas de ello es práctica usual el cálculo de acrecidas, tanto que no se han visto embargos
sin su agregado.

Téngase presente que las acrecidas no han sido denegadas siendo solamente una omisión
en el despacho del 25 de Octubre de 2016 y atento que las cautelares no causan estado no
puede predicarse su firmeza o que es inmodificable.-

Pido entonces se calcule acrecidas sobre el monto de la sentencia de primera instancia y sobre ese monto se ordene embargo preventivo sobre las sumas que tuviera depositada la codemandada Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco Credicoop Cooperativo Limitado, librando oficio al Sr Gerente de la Sucursal de San Miguel de Tucumán para que tome razón del embargo quien deberá depositar esos montos en el Banco del Tucumán, Grupo Macro , sucursal Concepción.-

Pido se ordene con contracautela juratoria.-

JUSTICIA

PEDRO SEGUNDO CRUZ

ABOGADO

M. P. C. A. T. 3883 - C. A. S. 203

M. F. T. 97 F. 797

NA: 22 NOV 2016 11:35

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta copia de oficio N° 2300 recuperado //
comprobante de CBU y copia de oficio N° 2311 //
recuperado.

Dra. Adriana Carolina Gaglio
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO
PREVENTIVO (P.P. ACTOR).- EXPTE. Nº 1020/11-15.-

CONCEPCION, 23 de noviembre de 2016.-

Al pedido de ampliación de la medida cautelar: Vengan los autos a
despacho para resolver...- JCGP

Dr. Eddardo José Dip. Tartalo
JUEZ
JUR. CIV. Y COM. OM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

fin a dec
exp de

SOLICITO PASE A PLAZO FIJO

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL:

II NOM.-

**JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS- EXPTE 1020/11-15**

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos a V.S. respetuosamente digo:

Habiéndose embargado sumas de dinero en el juicio del rubro conforme surge del informe bancario adjunto, solicito se libre oficio al Banco del Tucumán – Sucursal Concepción, a fin de que pase la misma a plazo fijo renovable mensualmente y en forma automática y fecho, se comunique a S.S.

JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. .C.A.S. 170
Lo. 01 – Fo. 05

VL 18 NOV 2016 12:27

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjto del informe Bancario con en (1) p. 16-

Dr. LUIS ANTONIO ALONSO
SECRETARIO
JUZG. de CONCIL. y TRAM. lta. Mem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO
PREVENTIVO (P.P. ACTOR).- EXPTE. Nº 1020/11-15.-

CONCEPCION, 23 de noviembre de 2016.-

A lo peticionado, estese a las constancias de autos, en especial a lo
dispuesto mediante providencia de fecha 21/11/2016 (fs. 19)...- JCGP


Dr. Eduardo José Díaz Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. (Cm. 2a. Nom.)
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Radon
lautelet



JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO (P.P. ACTOR) EXPTE N:1020/11-15

CONCEPCION, 30 de noviembre de 2016

Visto el expediente:

“Augier Manuel c./ Perez Rafael Humberto y otros s./ Daños y Perjuicios” (Incid. de embargo preventivo p.p. actor) Exp. 1020/11-15. Para resolver el pedido de ampliación de embargo preventivo solicitado; y:

Resulta que:

1.- A pág. 23 vta. el letrado Pedro Segundo Cruz, solicita ampliación de embargo recaído en el presente incidente, sosteniendo que se despacha solo por el capital histórico, omitiendo calcular el monto de acrecidas.

Considerando que:

1.- Conforme a las constancias del expediente, habiendo recaído sentencia definitiva n° 425 de fecha 08/09/2016 y sentencia de embargo preventivo n° 59 de fecha 25/10/16 por el monto de \$ 2.089.900,90 (Pesos: dos millones ochenta y nueve mil novecientos con 90/100) contra Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada, no habiéndose calculado acrecidas provisorias en la misma, corresponde ampliar la precitada sentencia haciéndose lugar a lo peticionado.

Por ello, y en conformidad a lo dispuesto por el art. 492 C.P.C.C.T. corresponde ampliar sentencia n° 509 de fecha 25/10/16 debiéndose agregar al monto de embargo de \$ 2.089.900,90 (Pesos: dos millones ochenta y nueve mil novecientos con 90/100) contra Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada, la suma de \$ 208.990,09 (Pesos: doscientos ocho mil novecientos noventa con 09/100) –equivalente al 10%- en concepto de acrecidas provisorias sobre el capital de condena.

Resuelvo:

Alfaro

I.- Hacer lugar a la ampliación de embargo preventivo solicitado por el letrado Pedro Segundo Cruz, apoderado de la parte actora. En consecuencia, previa caución juratoria por ante Secretaría actuaria, ejecútese la ampliación de embargo preventivo de sentencia n° 509 de fecha 25/10/16 sobre las sumas de dinero que tuviera depositada la codemandada Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada por cualquier concepto en Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sea en cuenta corriente o cajas de ahorro, hasta cubrir la suma de \$ 208.990,09 (Pesos: doscientos ocho mil novecientos noventa con 09/100) -equivalente al 10%- en concepto de acrecidas provisorias sobre el capital de condena (sentencia n° 425 de fecha 08/09/16) debiendo depositar dichos montos en la cuenta judicial ya abierta a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado en el Banco del Tucumán - Grupo Macro, Sucursal Concepción.; CBU nro. 0600008050000027799955 - Cuenta nro.: 277999/5 AC.

II.- Librese oficio dirigido al Sr. Gerente del Banco Credicoop de la ciudad de San Miguel de Tucumán para que ordene la traba del importe correspondiente conforme pto. I.

Hágase saber.-

OME

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, a los 6 días del mes de Diciembre de 2016, comparece ante S. S. Plomados Pedro S. Cruz D.N.I.: 21122329 de las condiciones personales que constan en autos. Previamente juramento que prestó en forma, expuso: Que viene a prestar CAUCION por las costas del presente embargo, con lo que terminó el acto precepto lectura y ratificación firmando S. S. y el compareciente, ante mí del fdo.

Dr. Adriana Carolina Castilla
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pedro Segundo Cruz
DNI 21122329

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 5 de diciembre de 2016.-

OFICIO N°: 1928.-

SR. GERENTE
DEL BANCO CREDICOOP
SUCURSAL SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO
(P.P. ACTOR).- EXPTE: 1020/11-15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de hacer saber que la CBU de la cuenta donde deberá transferir la suma de \$2.089.900,90 (PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 90/100) oportunamente embargados a "SEG. BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. - CUIT 30500050310, es 0600008050000027799955, Cta. N° 277999/5, del Banco del Tucumán S.A., Grupo Macro, Sucursal Concepción. Asimismo se hace saber que el embargo arriba mencionado fue oportunamente comunicado a Vuestra entidad mediante Oficio N° 2300.- JCGP

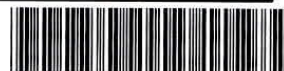
Saludo a Ud. Atte.-

BANCO CREDICOOP, COOP. LTDO.	
Recibido sin que implique conformidad con su contenido.	
06-Dic-2016	
Hora: 09.43	Inicial:

DRA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00CZSHCJVM

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 15 de diciembre de 2016.-

OFICIO N°: 2460.-

SR. GERENTE
DEL BANCO CREDICOOP
SUCURSAL SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO
(P.P. ACTOR).- EXPTE: 1020/11-I5.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 30 de noviembre de 2016.- **Visto el expediente:.... Resulta que:.... Considerando que:.... Resuelvo: I.-** Hacer lugar a la ampliación de embargo preventivo solicitado por el letrado Pedro Segundo Cruz, apoderado de la parte actora. En consecuencia, previa caución juratoria por ante Secretaría actuaria, ejecútase la ampliación de embargo preventivo de sentencia n° 509 de fecha 25/10/16 sobre las sumas de dinero que tuviera depositada la codemandada Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada por cualquier concepto en Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sea en cuenta corriente o cajas de ahorro, hasta cubrir la suma de \$ 208.990,09 (Pesos: doscientos ocho mil novecientos noventa con 09/100) -equivalente al 10%- en concepto de acrecidas provisorias sobre el capital de condena (sentencia n° 425 de fecha 08/09/16) debiendo depositar dichos montos en la cuenta judicial ya abierta a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado en el Banco del Tucumán - Grupo Macro, Sucursal Concepción.; CBU nro. 0600008050000027799955 - Cuenta nro.: 277999/5 AC. **II.-** Librese oficio dirigido al Sr. Gerente del Banco Credicoop de la ciudad de San Miguel de Tucumán para que ordene la traba del importe correspondiente conforme pto. I. **Hágase saber.-** FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" .- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

29

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO
PREVENTIVO (P.P. ACTOR).- EXPTE. N° 1020/11-15.-

CONCEPCION, 19 de diciembre de 2016.-

Atento a las constancias de autos y a lo peticionado por la letrada Silvia A. Faiad, líbrese Oficio al Banco del Tucumán, Sucursal Concepción, a los fines de que, en caso de existir fondos depositados en la cuenta judicial a nombre del presente incidente, proceda a poner los mismos en un plazo fijo renovable automáticamente cada 30 días..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip. Pátaio
JUBZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

~~George~~
- office



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00LUTACPBE

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 22 de diciembre de 2016.-

OFICIO N°: 2513.-

SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO
(P.P. ACTOR).- EXPTE: 1020/11-I5.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 19 de diciembre de 2016.- Atento a las constancias de autos y a lo peticionado por la letrada Silvia A. Faiad, librese Oficio al Banco del Tucumán, Sucursal Concepción, a los fines de que, en caso de existir fondos depositados en la cuenta judicial a nombre del presente incidente, proceda a poner los mismos en un plazo fijo renovable automáticamente cada 30 días.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" .- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DIC

8/ febrero Oficio Comproando

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 2016

Señor Juez
Juzgado Civil y Comercial Común de
la II Nominación Centro Judicial
Concepción Depto. Chichigasta
Dra. Adriana Carolina Casillo
Secretaria Unica
Concepcion - Tucumán
S _____ / _____ D

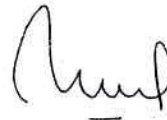
De mi mayor consideración:

Me dirijo a V.S. en respuesta al Oficio recibido en nuestra Gerencia de Asuntos Legales el día 07/12/2016, en relación al **EXPTE. N° 1020/11-I5** caratulado: **"AUGIER MANUEL C/PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO (PP ACTOR)"**, que tramita ante vuestro Juzgado.

Al respecto, informo a V.S. que de acuerdo a lo ordenado por ese Juzgado, el día 14/12/2016 se ha procedido a transferir a suma de **\$ 2.089.900,90.- (Pesos dos millones ochenta y nueve mil novecientos con 90/100)** correspondiente a los fondos embargados oportunamente a **"SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. CUIT 30500050310"**, vía MEP (Medios electrónicos de pago) al Banco del Tucuman S.A., Sucursal Concepción a la orden de vuestro Juzgado y como perteneciente a los presentes obrados.

La citada transferencia se registró bajo el número de operación 42397549; se acompaña a la presente fotocopia del comprobante de transferencia respectivo.

Sin otro particular, saludo a V.S. muy atentamente.



Vanesa Paula Sulam
Departamento Oficios
Gcia. de Asuntos Legales

fam 1236015/1246892

VI, 10 FEB 2017 09:02

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copia simple por Oficio. -

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Banco Credicoop
Cooperativo Limitado
Tucumán 661
C1049AAM Capital Federal (Buenos Aires)
República Argentina
tel/fax: (5411) 4590-1100
e-mail: credicoop@bancocredicoop.coop
www.bancocredicoop.coop



191

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

Luis Fernando Echevarría

Versión 2.2

Autorizador

Consultas

Logoff

Declaraciones

CUOTAS USO JUDICIAL - DEPOSITO

E.D.

191 - BANCO CREDICOOP COOP

Cta.D.: 191 - BCO.CREDICOOP COORLTI

E.A.

60 - BANCO DEL TUCUMAN S.A.

Cta.A.: 60 - BCO. DEL TUCUMAN S.A.-CTP

Importe 2.089.900,9

DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON NOVENTA CENTAVOS

162-0

Contacto:

☒ Bancario☐ Personal

Nombre: Depto. Medios Automáticos de Pagos

☒ Teléfono:☐ Correo Electrónico:☐ Tel. Alternativo:

Identificación: 4320-5000

Nro de expediente / Causa

Datos del Juzgado

Nombr Cta Judicial/Autos/Cara

CBU Cuenta Judicial

CUIT/CUIL/CDI Titular de la

Sucursal

1020-11-15

JUZ CIVIL Y COM COMUN-II NOM SEC UNICA CONCEPCION

AUGIER MANUEL C-PEREZ RAFAEL Y OTS S-DAÑOS Y PERJ D-INC EMB PREV

0600008050000027799955

CONCEPCION

Nº Trans: 42397549 Fecha: 14/12/2016 17:20:43

Ruta: La transferencia fue aceptada

Continuar

PS/240882

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO
PREVENTIVO (P.P. ACTOR).- EXPTE. N° 1020/11-15.-

CONCEPCION, 16 de febrero de 2017.-

Póngase a conocimiento de la parte interesada lo informado por la
entidad bancaria oficiada.- JCGP

Dr. Eduardo José Díaz Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

utro
coulor

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 03.11.2022
07:08:05